

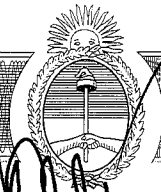
CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
170330 144052



12:59:36
30/03/2017
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL
FEB 2017
ALEJANDRO A. URGONCE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



N 020974771



FOLIO 435.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SIE-

TE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo, de dos mil diecisiete, ante mi, Escribano Autorizante, **COMPARECE** don **Daniel GOYTIA**, Documento Nacional de Identidad número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1945, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha, pasada al folio 433 del Protocolo de este Registro, se protocolizó un **Poder** otorgado por **BETA PHARMA, INC.**, con domicilio en 1000 N. West Street, Suite 1200, Wilmington, DE 19801, US, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE: " ... **PODER** - Los abajo firmantes - **BETA PHARMA, INC.** - con domicilio en 1000 N. West Street, Suite 1200, Wilmington, DE 19801, US, por el presente otorgan a **Daniel GOYTIA** domiciliado en Buenos Aires, Argentina, **PODER** amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de "**Marcas, Patentes, Modelos y Diseños a nivel mundial**" y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; de desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y con especialidad en relación con los depósitos al



N 020974771

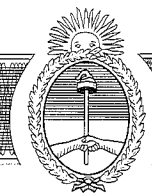
INPI ... el poder para el Abogado local, sustituido por el, los derechos de desistir, recibir citaciones y contestar las mismas, y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de sustituir este instrumento y revocar tal sustitución. Se deja constancia que las facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.- Este Poder ratifica todo acto anterior de nuestro apoderado referido a derechos de propiedad industrial.- Este documento tendrá vigencia a partir del 30 de diciembre de 2016.- II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **"TM TAMAYO" y/o CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA y/o ARIADNA CABARCAS MONTOYA y/o MILENA MEJÍA OSORIO**, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 230, Parque Central Bavaria, 110311 Bogotá D.C., **COLOMBIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- **"SIGUE UNA FIRMA"**.- Esta mi sello.- Ante mi: **ALEJANDRO M. LIPORACE**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número 435 (cuatrocientos treinta y cinco) del Protocolo del Registro número 1331 (un mil trescientos treinta y uno) a mi cargo.- **PARA LOS APODERADOS** expido esta **PRI-MERA COPIA** en DOS FOJAS de Actuación Notarial números N 020974771

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LFY 404

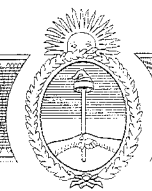


N 020974772



y N 020974772 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamien-
to, doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



L 013780382



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **170330144052/1** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **jueves 30 de marzo de 2017**

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA